CONTRATO BIIP22TP01090029

Contrato cerrado de adquisición de equipo e instrumental médico, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "Centro Médico Nacional General Manuel Ávila Camacho"**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO",** representado en este acto por el Dr. **Carlos Francisco Morales Flores,** en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa **DEWIMED S.A.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR",** representada por el **C. Adán Ismael Gutiérrez Estrada,** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7 , 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.

I.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de instrumental y equipo médico, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 13350109,, con base en el oficio de liberación de inversión 2022 número 099001/6B3000/6B30/BMI22/819/2453, con fecha 23 de agosto de 2022, para cubrir necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el Anexo 2 (DOS).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a lo señalado en los numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.6 El presente contrato fue adjudicado a **DEWIMED S.A.**, mediante el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, publicada en **Compranet** con el número de evento No. LA-050GYR091-E99-2022**,** realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4.21, 4.27 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; realizada en atención al ***requerimiento*** con número de referencia Of número 6063.1.3/IB/27/2022 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, solicitado por la Ing. Rosalba García González Titular de la División de Ingeniería Biomédica; solicitud enviada al ***área contratante,*** el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, integrada por el LCC. Luis Alberto Moreno Espinosa, Titular del Departamento de Abastecimientos, todos con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" derivado del programa renovación del instrumental y equipo médico, previa ***Investigación de Mercado,*** de la cual se desprendieran las condiciones dominantes, respecto del instrumental y equipo médico para lograr así las mejores condiciones para el Estado. La cual fuese adjudicada al proveedor **DEWIMED S.A.,** ya que es el proveedor que ofertó la mejor propuesta económica y técnica aceptable, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asistencia técnica y calidad en el servicio, en términos del **Acta de Fallo** de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós y acta administrativa de fecha siete de octubre de dos mil veintidós.

I.7 Con fecha tres de octubre del año dos mil veintidós la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede , y acta administrativa de fecha siete de octubre de dos mil veintidós.

I.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación pública internacional y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de... jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos de los numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentan del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administrador del Contrato; conforme y términos de lo dispuesto en los 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, antes señaladas como supervisores del contrato el Dr. Nicolás Manilla Lezama Titular de la Dirección Médica y la Mtra. Miriam Lezama Herrera Directora Administrativa, como área contratante el LCC. Luis Alberto Moreno Espinosa Titular del Departamento de Abastecimiento, el LCC. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, como área técnica y requirente la Ing. Rosalba García González Titular de la División de Ingeniería Biomédica, todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social; se designará al servidor público que fungirá como Administrador del contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público el Dr. Carlos Francisco Morales Flores Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de traumatología y Ortopedia Puebla nombra como Administrador del Instrumento Jurídico a Mtra. Patricia Rincón Lorenzo Directora de Enfermería, en ese orden de ideas y en términos del numeral 5.3 inciso c) de las Políticas en cita, dicho servidor público aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona como administrador, con las obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

Los aspectos jurídicos del presente ...ento fueron validados por la persona de la ...jefatura de División de Asuntos Jur... en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

I.10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 59,015, de fecha 26 de abril de 1978, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 39, del Distrito Federal (CDMX), Lic. Juan Alberto Duhne, e inscrita

en el Registro Público de Comercio con número de folio mercantil número 7437, en la Ciudad de México D.F. el 26 de abril de 1978.

Se elimina INE, registro patronal, telefono, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

II.2 Que su Representante Legal el C. Adán Ismael Gutiérrez Estrada, acredita su personalidad mediante escritura pública número 3,984, de fecha 08 de febrero de 2013, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 219, Ciudad de México D.F., Lic. Estela Álvarez Narváez, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar de los Estados Unidos Mexicanos [redacted] emitida por el Instituto Nacional Electoral de México.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y fabricación, servicios de reparación y mantenimiento, asistencia técnica de equipos para hospitales, instrumental médico y toda clase de equipos y elementos para médicos, clínicas y hospitales.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número **DEW780426-CF3**, su número de Registro Patronal ante el IMSS es [redacted] y su número de proveedor ante el IMSS es 00035563.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **"EL INSTITUTO"** por virtud del presente contrato.

II.6 Que su representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaria de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.

II.7 Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, el licitante con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la conforme a la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

En caso de que al momento de suscribir el contrato, el licitante no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que ejerce la titularidad de la División de Asuntos Jurídicos, en términos a lo establecido en el artículo 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas. Mónica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

II.10 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines número 5271, Colonia Isidro Fabela, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14030, correo electrónico consurso@dewimwd.com.mx y teléfono [redacted]

II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente, en los términos del *"Acuerdo Del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"*, Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021, aplicable *a* esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades de instrumental y equipo médico que se describen en los Anexos 1 A (UNO A) y 1 B (UNO B), que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad máxima, importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato, así como a las condiciones de la Convocatoria, junta de aclaraciones y acto de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet 5.0. A fin continuar la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA- **IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **$125,553.46 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 A (UNO A)** mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- **FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en moneda nacional, el pago se realizará en los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por [illegible] de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron [illegible] las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

plazos y condiciones normados por la Dirección de Finanzas, conforme a la Normatividad de Pago del IMSS Vigente, de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados.

Número de proveedor.
Número de pedido-contrato.
Número de fianza y denominación social de la Afianzadora (en caso de aplicar).
Además deberá entregar para pago:
Copia del contrato,
Original de Anexo 6 (SEIS) "Acta de Entrega Recepción",
Remisión original en la que se hace constar la recepción de los bienes.
Opiniones de cumplimiento IMSS, INFANOVIT y SAT vigentes y positivas.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

ACTUALIZACION FACTURA ELECTRONICA – REFORMA FISCAL 2022

Se da a conocer los cambios que a partir del 1 de enero del 2022.
Existe la versión 4.0.
Incluye de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor.
Incluye campos para identificar las operaciones donde exista una exportación de mercancías.
Identifica si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos.
Incorpora nuevos apartados para reportar información respecto de las operaciones con el público en general; así como, aquellas que se realicen a cuenta de terceras personas.

Cuando la proveeduría institucional elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del instituto, este deberá contener la siguiente información.

RFC: IMS421231I45
Razón Social: Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección Fiscal: Av. Paseo de la Reforma No.476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Cd. de México
Régimen Fiscal: Personas Morales Con Fines No Lucrativos (Clave 603)
Uso De CFDI: Clave S01 "Sin Efectos Fiscales".
Nota: La Facturación Con Versión 3.3 Se Recibirá hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Persona Física:

Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando:

Domicilio Fiscal, Colonia, Ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución Bancaria, Núm. de Cuenta, Plaza, Sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria (CLABE), Correo Electrónico.
Para cotejar la información proporcionada presentar original y copia de:

Estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria (Clave Bancaria Estandarizada).
Copia de credencial de elector.
Registro Federal de Contribuyentes.
Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).

Persona Moral:

Solicitud libre, en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde requiera la inclusión en el esquema de pago electrónico, detallando:

Razón social.

Número de proveedor (ID Proveedor).
Domicilio fiscal.
Número telefónico.
Nombre del apoderado legal.
Registro Federal de Contribuyentes.
Nombre del banco elegido.
Número de cuenta bancaria, plaza y sucursal.
Correo electrónico.

Para cotejar la información proporcionada presentar original y copias de:

Estado de cuenta, que incluya la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada 18 dígitos) no mayor a 2 meses a la fecha de su presentación.

Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante Legal, para actos de pleitos y cobranzas.

Copia Cédula Registro Federal de Contribuyentes.

Identificación oficial del apoderado legal.

Comprobante de domicilio no mayor a dos meses a la fecha de su presentación.

Lo anterior deberá ser entregado en la oficina Trámite de Erogaciones, ubicado en Diagonal Defensores de la Republica S/N, Colonia Amor, C.P. 72140 en Puebla, Puebla., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, teléfono 01 (222)2493099, ext. 152.

El trámite de pago del pedido o pedidos generados será completa y absoluta responsabilidad del Proveedor, por lo que debe acudir a la Oficina de Adquisiciones de esta Unidad Médica a recoger la documentación correspondiente de pago y posteriormente ingresar el pago en la ventanilla de la Oficina de Trámite de Erogaciones.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el pedido, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por l[illegible]na de: Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

El personal de las áreas de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Oficina de Tramite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social **vigente a la fecha de presentación con el administrador de contrato**, conforme al ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas con domicilio en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

por el IMSS. Anexo a la solicitud **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al "INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

CUARTA.- **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar partir de la vigencia del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en el **Anexo 1 A (UNO A)** y que forma parte integral del presente contrato, estipulado en la Cláusula Primera.

La entrega de los bienes se realizara en la siguiente dirección:

El plazo de entrega de los bienes a **entera satisfacción del Instituto**, será a más tardar **60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE EMISIÓN DEL FALLO**. En este plazo, el licitante adjudicado deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de Instituto en los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

La entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será en la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia CMN MAC con domicilio en Diagonal Defensores de La República Esq. 6 Pte. Col Amor, Puebla, Puebla.

El Proveedor deberá desinstalar y embalar los equipos existentes, en su caso; así como entregar, capacitar, instalar y poner en operación los suministrados, conforme a lo señalado en el Anexo 1 B (UNO B), "Listado de Bienes a Adquirir y Requisitos" en la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia En Puebla para lo cual el Proveedor deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

Para la instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica y atención a la División de Ingeniería Biomédica, con un mínimo de diez días hábiles para el Instituto, anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos de desinstalación y/o instalación, en horario de 8:00 a 15:00 horas y en días hábiles para el Instituto, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

Junto con los bienes, el personal de la unidad médica de que se trate, designado por el Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de... Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan el procedimiento los áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en **formato digital** y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en **formato digital** y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en **formato digital** y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en **formato digital** y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de software, aplicativo de configuración y clave de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
- Un juego de software, aplicativo de configuración y clave de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" (Anexo 4), adjunto a este documento, en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):

- Original del contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Cinco tantos originales de la Remisión de Pedido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de: jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en Lineamos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 inciso 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la cantidad y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan los procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.

- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.

- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo 1 B (UNO B), "Listado de Bienes a Adquirir y Requisitos" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma"

2. La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.

- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

4. La instalación de los bienes:

- La instalación se realizará, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los servidores públicos por parte del Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verificarán todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.

5. Puesta en operación de los bienes:

- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.

6. Capacitación de los bienes:

- Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en este instrumento jurídico, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en este instrumento jurídico, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en los **Anexos 1 A y 1 B (UNO A y UNO B)**, a las Normas Oficiales, y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes:

- Carta garantía de vicios ocultos.
- Carta garantía de caducidad de los bienes.
- Certificado analítico de los bienes.

Así como copia del programa de entregas, remisión en la que se indique el número de contrato, número de lote, número de piezas y descripción de los bienes.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el Instituto, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la (s) clave (s), con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual el proveedor adjudicado debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

Las condiciones específicas para la entrega de los bienes o prestación de servicios según sea el caso, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos bienes o servicios, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.2 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTA.- **CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar al Proveedor la reparación de los bienes y/o sus

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona del: Licenciatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falle se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a los establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por licitante adjudicado.

6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

2 días hábiles para acudir a la unidad médica.
1 día hábil para diagnóstico.
3 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos**

El Proveedor, a la entrega de los bienes, en términos del apartado "**Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico**" del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**", deberá entregar una Bitácora por cada uno de los bienes que le sean adjudicados, donde se registrarán las incidencias que presenten los equipos, durante la vigencia de la Garantía de los bienes y sus accesorios. Durante este este periodo, el Proveedor deberá proporcionar los servicios de mantenimiento:

a. Mantenimiento preventivo.

Para aquellos bienes identificados como Si Requiere en la columna "Mantenimiento Preventivo" **Anexo 1 B (UNO B), "Listado de Bienes a Adquirir y Requisitos"**, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En los casos en que el(los) bien(es) se encuentren identificados como "No Req." (No requiere) en la columna denominada "Mantenimiento Preventivo", del **Anexo 1 B (UNO B), "Listado de Bienes a Adquirir y Requisitos"**, el licitante No deberá entregar Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, sino un escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que no requieren de mantenimiento preventivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de; Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinación procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médica de Alta Especialidad.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor a 6 meses.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

b. Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado, dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de **6 días hábiles** o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "**Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los tres casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través del Administrador de Contrato, y/o los responsables designados por los mismos, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

El personal responsable(s) del(los) resguardo(s) del (los) bien(es) por parte del Instituto, deberá utilizar la Bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del bien o bienes que considere relevante o pertinente, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota, de acuerdo a lo descrito en el apartado de "Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.", de los presentes Términos y Condiciones"

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar el programa para la misma**
  El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en las Unidades Médicas de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en las Unidades Médicas, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, acorde a lo señalado en el **Anexo 1 B (UNO B), "Listado de Bienes a Adquirir y Requisitos",** obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:

   - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
   - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
   - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

     a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona ... Titular de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes los áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el administrador del contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).

3. A solicitud del Instituto, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

   En caso de que las Unidades Médicas no cuenten con personal necesario para recibir la capacitación, el Instituto por conducto del Responsable del área usuaria y el Administrador del Contrato, designará al personal que deberá recibir la capacitación.

   Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberán ser entregadas a la División de Ingeniería Biomédica y remitirse copia al Administrador del Contrato.

SEXTA.- **VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 04 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- **TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- **CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de: jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- **PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de: Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

DÉCIMA PRIMERA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa

verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de las pobalines

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1) El cheque certificado o de caja debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175,176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
2) Dicho cheque certificado o de caja deberá ser resguardado, a título de garantía, en las Oficinas de Contratos de la UMAE.
3) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

GARANTÍA DE LOS BIENES

El Proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 36 meses (obligatorio), misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

Posterior al vencimiento de la garantía, el Proveedor deberá procurar, durante un período mínimo de 7 (siete) años la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA.- **EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a lo señalado en el 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se otorga sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que dieron origen a la misma, así como de las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA

Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los términos y condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación que corresponda, en los términos y condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o en la fecha pactada con el Instituto,; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato. Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando regularizado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

El(los) administrador(es) solicitará(n) al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.6.1 inciso A) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA SEXTA.- **CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula Vigésima del presente contrato.

DÉCIMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de ... Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 3.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se emite sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la manifestación de impacto, salud a la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

SÉPTIMA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la prestación de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley; 98, 99 y 102 de su Reglamento, en términos de los numerales 5.6 y 5.6.1 incisos A), B) y C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del(los) Administrador(es) del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En tratándose de procedimientos realizados a nivel normativo, el área concentradora será la receptora de la información relativa a los incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** por parte del (los) Administrador (es) del Contrato, e integrará(n) la misma, a efecto de informarlo a la CABCS, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación que soporte el incumplimiento, únicamente en lo que corresponda a la(s) partida(s) incumplida(s), para iniciar el procedimiento de rescisión.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4. párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6 y 5.6.1 incisos A), B) y C)de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionase algún daño o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes y posteriormente podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- **CONFIDENCIALIDAD**.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por **"EL INSTITUTO"**, a lo que se le considerará información confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"**, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

DÉCIMA NOVENA.- **PROPIEDAD INTELECTUAL.**- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la Operación de los Servicios Contratados, serán propiedad de **"EL INSTITUTO",** los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de **"EL INSTITUTO",** y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA.- **RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Los recursos humanos que reciban cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los

colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, **"EL INSTITUTO"** las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Y numeral 5.4.10, inciso B) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

VIGÉSIMA TERCERA.- **MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- **PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA QUINTA.- **INSPECCIONES DE CALIDAD.**- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas. En términos de lo anterior, el administrador del Contrato la Mtra. Patricia Rincón Lorenzo Directora de Enfermería, quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable de los servicios, mantenimientos preventivo, correctivo, o entrega de bienes o servicios, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicios sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega de bienes o servicios. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de poner del conocimiento a través del área administrativa correspondiente para la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones, hecho que deberá estar debidamente documentado, señalando las causas u omisiones por parte del prestador de servicios.

El administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, para lo cual pondrá del conocimiento por escrito y documentalmente al área administrativa correspondiente de las omisiones por parte del prestador de servicios o proveedor, para la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados [illegible] persona de [illegible] plantilla de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes los [illegible] contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad [illegible] técnica y/o

VIGÉSIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el **"EL INSTITUTO"** a través de su Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose **"EL PROVEEDOR"** a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la Convocatoria de las Bases de la Licitación Pública Internacional y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de **"EL PROVEEDOR"** se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su

autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Erogaciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- **ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

TRIGÉSIMA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- **JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 9.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médica de Alta Especialidad.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 04 de octubre de 2022.

"El Instituto"	*"El Proveedor"*

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

C. Adán Ismael Gutiérrez Estrada
Representante legal "DEWIMED S.A."

"Supervisores del Contrato"

DR. Nicolás Manilla Lezama
Director Médico

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativo

"Administrador del Contrato, Área Requirente y Técnica"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7° y 8.1.4.2 inciso 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que ceteris paribus procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"Administrador del Contrato"

Mtra. Patricia Rincón Lorenzo
Directora de Enfermería

Área Requirente y Técnica

Ing. Rosalba García González
Titular de la División de Ingeniería Biomédica

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente [illegible] fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurí[illegible] en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidad de Alta Especialidad.

LCC. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

LCC. Arturo Damazo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de instrumental y equipo médico, número **BIIP22TP01090029,** por un importe de **$125,553.46 (ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 04 octubre de 2022, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **"DEWIMED S.A."** el cual se deriva de la licitación pública internacional **LA-050GYR091-E99-2022**".

ANEXO 1 A (UNO A)
PARTIDAS ADJUDICADAS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/IVA	IMPORTE TOTAL
CLAVE PREI 12394 PARTIDA 4 CLAVE SAI 535-608.0571.00.01 MANGO PARA BISTURI DEL NO. 7, CORTO	PIEZA	1	196.25	$196.25
CLAVE PREI 12573 PARTIDA 9 CLAVE SAI 535-814.6289.01.01 SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 25 MM. X 300 MM.	PIEZA	1	801.88	$801.88
CLAVE PREI 12535 PARTIDA 14 CLAVE SAI 535-716.2717.01.01 PORTA AGUJA HEGAR O MAYO - HEGAR, RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUGSTENO, LONGITUD DE 180 A 185 MM.	PIEZA	8	1,500.31	$12,002.48
CLAVE PREI 12536 PARTIDA 18 CLAVE SAI 535-716.2725.01.01 PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO, SIN RANURA CENTRAL CON INSERTO DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 240 A 245 MM.	PIEZA	4	2,174.38	$8,697.52
CLAVE PREI 15159 PARTIDA 24 CLAVE SAI 537-703.6248.00.01 PINZA KERRISON, CORTE ABAJO, 5 MM POR 8.5 CM DE LONGITUD	PIEZA	1	7,692.19	$7,692.19
CLAVE PREI 15301 PARTIDA 25 CLAVE SAI 537-716.0501.01.01 PORTA AGUJAS RYDER VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 210 MM.	PIEZA	2	3,236.25	$6,472.50
CLAVE PREI 11584 PARTIDA 10 CLAVE SAI 513-227.0124.00.01 CHAROLA RECTANGULAR CON PERFORACIONES DISTRIBUIDAS ESTRATEGICAMENTE DIMENSIONES 38.1 X 26.7 X 8.9 CM.	PIEZA	1	9,000.94	$9,000.94
CLAVE PREI 12334 PARTIDA 26 CLAVE SAI 535-156.0031.01.01 CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	PIEZA	2	529.06	$1,058.12
CLAVE PREI 12334 PARTIDA 19 CLAVE SAI 535-156.0031.01.01 CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	PIEZA	2	529.06	$1,058.12
CLAVE PREI 12334 PARTIDA 5 CLAVE SAI 535-156.0031.01.01 CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	PIEZA	2	529.06	$1,058.12
CLAVE PREI 12398 PARTIDA 27 CLAVE SAI 535-618.1411.00.01 MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4 CORTO	PIEZA	4	95.63	$382.52
CLAVE PREI 14237 PARTIDA 1 CLAVE SAI 537-605.0208.00.01 MARTILLO MACIZO, PESO DE 300 GRS.	PIEZA	1	4,296.25	$4,296.25
CLAVE PREI 14644 PARTIDA 20 CLAVE SAI 537-702.3113.01.01 BIEMER CLIP APERTURA 5 MM. LONGITUD DE QUIJADA 9 MM. RECTO, PUNTA DELGADAS	PIEZA	1	1,617.81	$1,617.81
CLAVE PREI 15330 PARTIDA 15 CLAVE SAI 537-716.0915.00.01 PORTA AGUJAS BAKEY, VASCULAR, RECTO, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 160 MM.	PIEZA	2	1,462.50	$2,925.00
CLAVE PREI 12367 PARTIDA 6 CLAVE SAI 535-316.0251.00.01 DISECTOR PENFIELD 20.3 CM DE LONGITUD NO. 1	PIEZA	2	3,105.31	$6,210.62
CLAVE PREI 12783 PARTIDA 2 CLAVE SAI 37-020.0189.00.01 ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, DE 160 A 175 MM. DE LONGITUD	PIEZA	2	11,212.50	$22,425.00
CLAVE PREI 13492 PARTIDA 28 CLAVE SAI 537-286.0386.00.01 DESATORNILLADOR HEXAGONAL, PEQUEÑO CON SUJETADOR AUTOMATICO DE TORNILLOS, PUNTA DE 2.5	PIEZA	2	1,587.50	$3,175.00
CLAVE PREI 15828 PARTIDA 17 CLAVE SAI 537-836.9093.00.01 SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 300 MM. DE LONGITUD	PIEZA	5	224.38	$1,121.90
CLAVE PREI 12577 PARTIDA 7 CLAVE SAI 535-814.6321.01.01 SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 5 MM. X 300 A 310 MM.	PIEZA	1	878.75	$878.75
CLAVE PREI 12578 PARTIDA 8 CLAVE SAI 535-814.6339.01.01 SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 75 MM. X 300 A 310 MM.	PIEZA	1	923.75	$923.75
CLAVE PREI 12588 PARTIDA 3 CLAVE SAI 535-814.6438.00.01 SEPARADOR HARRINGTON, VALVA DE 62 A 64 MM. LONGITUD DE 295 A 320 MM.	PIEZA	1	2,944.38	$2,944.38
CLAVE PREI 13194 PARTIDA 29 CLAVE SAI 537-209.0778.00.01 CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACIÓN, LONGITUD DE 265 A 280 MM.	PIEZA	1	4,920.00	$4,920.00
CLAVE PREI 12334 PARTIDA 11 CLAVE SAI 535-156.0031.01.01 CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	PIEZA	4	529.06	$2,116.24
CLAVE PREI 12479 PARTIDA 21 CLAVE SAI 535-701.4389.02.01 PINZA LOWER, RAMAS CORTAS Y ANGULADAS, ESTRIAS LONGITUDINALES, LONGITUD DE 180 A 195 MM.	PIEZA	4	881.25	$3,525.00
CLAVE PREI 14693 PARTIDA 22 CLAVE SAI 537-702.3782.00.01 PINZA CORTANTE RECTA PARA DISCO DE 180 MM. DE LONGITUD CON MORDIDA HACIA ARRIBA DE 3 X 10 MM.	PIEZA	1	7,842.81	$7,842.81
CLAVE PREI 11584 PARTIDA 12 CLAVE SAI 513-227.0124.00.01 CHAROLA RECTANGULAR CON PERFORACIONES DISTRIBUIDAS ESTRATEGICAMENTE DIMENSIONES 38.1 X 26.7 X 8.9 CM.	PIEZA	1	9,000.94	$9,000.94
CLAVE PREI 12334 PARTIDA 13 CLAVE SAI 535-156.0031.01.01 CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	PIEZA	1	529.06	$529.06
CLAVE PREI 12334 PARTIDA 16 CLAVE SAI 535-156.0031.01.01 CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	PIEZA	2	529.06	$1,058.12
CLAVE PREI 12580 PARTIDA 23 CLAVE SAI 535-814.6354.00.01 SEPARADOR KELLY, VALVA DE 70 A 75 MM. X 65 A 70 MM. Y DE 260 MM. DE LONGITUD	PIEZA	1	1,622.19	$1,622.19
			SUBTOTAL	$125,553.46
			IVA	$20,088.55
			TOTAL	$145,642.01

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos que circunstancias que determinaron procedentes las contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO 1 B (UNO B)
REQUERIMIENTO

Partida	PREI	Descripción	No. De bienes	CAPACITACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REGISTRO SANITARIO	MUESTRA	GARANTÍA MINIMA	TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO
4	0015 301	PORTA AGUJAS RYDER VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 2 A 21 MM.	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
7	0012 577	SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 5 MM. X 3 A 31 MM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
8	0011 584	CHAROLA RECTANGULAR CON PERFORACIONES DISTRIBUIDAS ESTRATEGICAMENTE DIMENSIONES 38.1 X 26.7 X 8.9 CM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
12	0012 334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
15	0014 644	BIEMER CLIP APERTURA 5 MM. LONGITUD DE QUIJADA 9 MM. RECTO, PUNTA DELGADAS	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
16	0013 194	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACIÓN, LONGITUD DE 265 A 28 MM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
17	0012 783	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, DE 16 A 175 MM. DE LONGITUD	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
18	0012 588	SEPARADOR HARRINGTON, VALVA DE 62 A 64 MM. LONGITUD DE 295 A 32 MM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
19	0012 578	SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 75 MM. X 3 A 31 MM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
20	0012 535	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO - HEGAR, RECTO SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUGSTENO, LONGITUD DE 18 A 185 MM.	8	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
22	0014 693	PINZA CORTANTE RECTA PARA DISCO DE 18 MM. DE LONGITUD CON MORDIDA HACIA ARRIBA DE 3 X 1 MM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.1.2 parte 7 y 8.1.1.2 parte 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o aplicación de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron la Unidad Médica de Alta Especialidad.

Partida	PREI	Descripción	No. De bienes	CAPACITACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REGISTRO SANITARIO	MUESTRA	GARANTÍA MINIMA	TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO
23	0013492	DESATORNILLADOR HEXAGONAL, PEQUEÑO CON SIJETADOR AUTOMATICO DE TORNILLOS, PUNTA DE 2.5	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
24	0012573	SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 25 MM. X 3 MM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
25	0012536	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTO DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 24 A 245 MM.	4	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
26	0012479	PINZA LOWER, RAMAS CORTAS Y ANGULADAS, ESTRIAS LONGITUDINALES, LONGITUD DE 18 A 195 MM.	4	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
27	0012334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
28	0012334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
29	0012334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	4	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
31	0015159	PINZA KERRISON, CORTE ABAJO, 5 MM POR 8.5 MM DE LONGITUD	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
34	0014237	MARTILLO MACIZO, PESO DE 3 GRS.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
35	0012580	SEPARADOR KELLY, VALVA DE 7 A 75 MM. X 65 A 7 MM. Y DE 26 MM. DE LONGITUD	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
37	0012398	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4 CORTO	4	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
38	0012394	MANGO PARA BISTURI DEL NO. 7, CORTO	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
39	0012367	DISECTOR PENFIELD 2.3 CM DE LONGITUD NO. 1	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona del Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales [illegible] párrafo 7 y 3.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva [illegible] quedando registrado.
IMSS

Partida	PREI	Descripción	No. De bienes	CAPACITACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REGISTRO SANITARIO	MUESTRA	GARANTÍA MINIMA	TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO
40	0012334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
41	0012334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DESATORNILLABLE LONGITUD 27 O 22 CM.	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
42	0011584	CHAROLA RECTANGULAR CON PERFORACIONES DISTRIBUIDAS ESTRATEGICAMENTE DIMENSIONES 38.1 X 26.7 X 8.9 CM.	1	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
46	0015828	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 300 MM. DE LONGITUD	5	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS
47	0015330	PORTA AGUJAS BAKEY, VASCULAR, RECTO, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 16 MM.	2	NO REQUIERE	SI REQUIERE	SI REQUIERE	NO REQUIERE	3 AÑOS	30 A 60 DIAS

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fue[illegible]dados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que [illegible] las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

ANEXO 2 (DOS)

GOBIERNO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/1386

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita la cancelación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. BMI22/724/1981 por un monto de $11,936,513.25, asimismo la emisión de un nuevo OLI por un monto de $11,029,806.32; referente al presupuesto 2022 del programa Equipo Médico, para la adquisición de 112 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2022

No. 099001/6B3000/6B30/BMI22/ **819 / 2453**

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico, 2022 y 2023. (adquisición 2022)

Clave de Cartera: 2250GYR0019
No. de solicitud: 68415
Unidad Responsable: GYR
Modalidad: K
Programa presupuestario: 029
Fuente financiamiento: 4
Importe del calendario fiscal: 1,043,173,241.00
Localizacion geografica: 21 Puebla

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI: Adquisición
Proyecto PREI: 21090016
Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280622/166.P.DF
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF

Asignación presupuestaria: 695,111,859.00
Nombre del PPI: Equipo Médico

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2022

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 0990016B3000/6B30/0409 signado por el Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2022.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 221401 H Traumatología y Ortopedia Gral. Div. Manuel Avila Camacho Puebla
Número de bienes: 112
Monto original con IVA: 11,029,806.32

(once millones veintinueve mil ochocientos seis pesos 32/100 m.n.)

Detalle No. OLI 724/1981 Sustituido

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

Mtro. Eliécer Moreno Peralta

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los asignados, circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o convocante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 1 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO NUMERO
BIIP22TP01090029 LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
LA-050GYR091-E99-2022
ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO
MEDICO

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

REMISION DEL PEDIDO

IMSS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

FOLIO REMISIÓN:

Fecha Remision:

CONTRATO No.:

RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR:

LUGAR:

FECHA DEL CONTRATO:

PLAZO:

1 / 1

LUGAR DE ENTREGA:

R.F.C.: | RAMO: | IMSS: | GRUPO:

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
					TOTAL	

IMPORTE:

DATOS COMPLMENTARIOS:

ALTA

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR		C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R.		PAR PRE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por persona de: jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúe sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y requerimientos que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN

NOMBRE DEL PROVEEDOR _____ CONTRATO NUM. _____

1.-RECIBE DEL PROVEEDOR: CUMPLE

A) LA GUÍA MECÁNICA DE INSTALACIÓN DE LOS BIENES, CORRESPONDIENTE AL BIEN A ENTREGAR, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, SANITARIOS, HIDRÁULICOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO INSTALACIONES ESPECIALES.	SI ☐ NO ☐ NO REQUIERE ☐	FECHA / OBSERVACIÓN
B) COPIAS DEL PEDIDO O CONTRATO INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS ANEXOS.	SI ☐ NO ☐	FECHA Y EN SU CASO OBSERVACION
C) ORIGINAL Y 5 COPIAS DE LA REMISIÓN	SI ☐ NO ☐	FECHA Y EN SU CASO OBSERVACION
D) ORIGINAL DE LA CARTA DE GARANTÍA	SI ☐ NO ☐	FECHA Y EN SU CASO OBSERVACION

EN CASO DE SER INCORRECTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS, PROCEDA AL RECHAZO DEL EMBARQUE DEL BIEN O LOS BIENES Y DOCUMÉNTELO EN EL "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES", ANEXE EL ORIGINAL A LA PRESENTE LISTA Y ENTREGUE COPIA AL PROVEEDOR, SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO.

OBSERVACIONES: _____

2. EN CASO DE SER CORRECTA LA INFORMACIÓN, RECIBA EL EMBARQUE Y VERIFIQUE LAS CONDICIONES DEL EMPAQUE Y EL EMBALAJE

	CUMPLE		
A) PRESENTA DAÑOS A SIMPLE VISTA.	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
B) SELLOS DE ORIGEN VIOLADOS	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
C) LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA.	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
D) PRESENTA BUENAS CONDICIONES DE MANEJO, VERTICALIDAD, FRAGILIDAD Y HUMEDAD.	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	

EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA INCONSISTENCIA DE LAS MENCIONADAS EN ESTE PUNTO, PROCEDA AL RECHAZO DEL EMBARQUE DEL BIEN O LOS BIENES Y DOCUMÉNTELO EN EL "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES", ANEXE EL ORIGINAL A LA PRESENTE LISTA Y ENTREGUE COPIA AL PROVEEDOR, SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO.

OBSERVACIONES: ____

3. SI NO EXISTEN INCONSISTENCIAS PROCEDA A LA APERTURA DEL EMBARQUE DE ACUERDO A LO SUGERIDO O DETERMINADO POR EL PROVEEDOR VERIFICANDO:

	CUMPLE		
A) LA CANTIDAD DEL (OS) BIEN (ES) SOLICITADO (S) EN EL PEDIDO O CONTRATO.	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
B) DIFERENCIA EN MARCA.	SI	☐	ESPECIFICAR

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

	NO	☐	
C) DIFERENCIA EN MODELO Y O CATÁLOGO.	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
D) INSTALACIÓN.	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
E) ARRANQUE.	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
F) PUESTA EN OPERACIÓN	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
G) CAPACITACIÓN	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
H) RECEPCIÓN DE MANUALES DE OPERACIÓN	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	
I) RECEPCIÓN DE MANUALES DE MANTENIMIENTO.	SI	☐	ESPECIFICAR
	NO	☐	

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona [illegible] jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, [illegible] y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de [illegible], sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y [illegible] que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades de Alta Especialidad.

OBSERVACIONES: ____

SI EN LA APERTURA EXISTE ALGUNA (AS) DE LAS INCONSISTENCIAS ARRIBA SEÑALADAS, DOCUMÉNTELO EN EL "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES", ANEXE EL ORIGINAL A LA PRESENTE LISTA Y ENTREGUE COPIA AL PROVEEDOR, SOLICITANDO ACUSE DE RECIBO.

DE CADA "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES", DEBERÁ INFORMAR AL ÁREA ADQUIRENTE CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES PROCEDENTES Y CONSERVAR EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

UNA VEZ CORREGIDAS LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA APERTURA DEL EMBARQUE Y NOTIFICADO DE ELLO CON UN MÍNIMO DE 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA FECHA, HORA Y LISTADO DETALLADO DEL BIEN O BIENES A ENTREGAR, ELABORE UN ALCANCE A LA PRESENTE GUÍA Y ANOTE EN EL RUBRO DE OBSERVACIONES QUE DICHO ALCANCE SE DERIVA DEL RECHAZO NOTIFICADO EN EL ACTA DE RECHAZO, (INDIQUE EL NÚMERO Y FECHA DE LA MISMA).

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica destino de los bienes)**				
Administrador del Contrato			**Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)			**Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**		
Mtra. Patricia Rincón Lorenzo DIRECTORA DE ENFERMERÍA Mat. 10320954 Ced.Prof. 7433289 IMSS					
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)			**Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma)		(Antefirma)

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados ... División de Asuntos Jurídicos, en términos a numeral ...4, párrafo 7 y ... 4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva ... registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, ... del contrato ... mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan ... procedentes las áreas requirentes, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN

Número consecutivo de acta: ______ año: _____
Hoja ___ de ___

En la Ciudad de ___________________________, siendo las __________ horas del día: ______del mes: _______ del año_______, en el domicilio de ___________________se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) con las siguientes especificaciones:

Equipo						
Nombre (1)	Marca (4)	Modelo (5)	Número serie (6)	Cantidad (7)	Clave SAI	Clave PREI

De cual se cuenta con la siguiente información adicional:

Unidad o UMAE destino (2)		Delegación (3)	
Nombre de la empresa (8)			
Dirección de la empresa (9)			
Teléfono dela empresa (10)		Correo electrónico (11)	
Procedimiento de adquisición No. (12)		Contrato No. (13)	

El motivo del rechazo obedece a las siguientes razones que a continuación se exponen:

____
____
____
____
____
____
____
____
____

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Se levanta la presente acta y se hace constar que el(los) bien(s) descrito(s) fue(ron) regresado(s) íntegramente al proveedor.

Se establece el compromiso por parte del proveedor para la nueva fecha de entrega del(os) bien(es) el día ___ del mes de _____ del año _____, siempre y cuando la nueva fecha se encuentre dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente para la entrega recepción del bien.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando por triplicado la presente al calce y al margen en original, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados, quedando un original en poder de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) para el expediente respectivo y hace entrega de un tanto al proveedor, y se procede a enviar el último al Administrador del Contrato y una copia simple al Área Adquirente para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

No.	Dato	Anotar

FIRMANTES	
Director Administrativo o Responsable Administrativo de Bienes de la Unidad Nombre, firma y matrícula	Mtra. Patricia Rincón Lorenzo DIRECTORA DE ENFERMERÍA Mat.10320954 C.Prof. 7433289 IMSS Responsable del área usuaria del(os) bien(es) Nombre, firma y matrícula
Responsable del Área de Conservación Nombre, firma y matrícula	Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es) Nombre, firma y No. de Identificación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Titular de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica (no), contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

1	Nombre	Nombre completo de equipo que se rechaza en este acto.
2	Unidad o UMAE Destino	Nombre de la Unidad Médica delegacional o la Unidad Médica de Alta Especialidad en que se elabora el acta.
3	Delegación	Delegación a la que pertenece la Unidad Médica.
4	Marca	Marca del equipo
5	Modelo	Modelo del equipo
6	No. de Serie	Número de serie del equipo
7	Cantidad	Número de equipos que en el acto se entregan.
8	Nombre de la empresa	Nombre completo de la empresa adjudicada.
9	Dirección de la empresa	Dirección de la empresa con código postal.
10	Teléfono de la empresa	Teléfono fijo de la empresa.
11	Correo electrónico	Correo electrónico oficial de la empresa.
12	Procedimiento de adquisición	Número de licitación o adjudicación.
13	Contrato no.	Número contrato que contempla la adquisición del bien recibido.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION.

Número consecutivo de acta: ______ año: _____
Hoja ___ de ___

En la Ciudad de __________________________, siendo las __________ horas del día: ______del mes: _______ del año_______, en la Unidad Médica________________________________, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa ________________________________, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) con las especificaciones que se detallan a continuación:

(NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Equipo							
Nombre (1)	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI (3)	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo (2)

Proceso de adquisición: (5)	Contrato Número: (6)	Fincado a la empresa: (7)	Domicilio de la empresa: (8)	Teléfono de la empresa: (9)	Correo electrónico de la empresa: (10)

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

A. Documentación recibida.

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

1. Copias del pedido- contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
2. Original y cinco copias de la remisión.
3. Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido

Observaciones: (11) ____

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir el embarque y se verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes:

B. Condiciones de los empaques y embalaje verificadas:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Acuerdos Jurídicos, en atención a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron las áreas requirentes, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentran mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

Observaciones: (11) _____

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien en buen estado se procedió a la instalación del bien entregado, bajo las siguientes especificaciones:

C. Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los C._____(11) y C._____(12), de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, descritas en la cédula de descripción de artículo (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc.) y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.

Observaciones: _____

NOTA: en caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmado por triplicado la presente al calce y al margen en original, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados, quedando un original en poder de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos al proveedor, y se procede a enviar copia simple al Administrador del Contrato, al Área Adquirente para su conocimiento y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia de los aspectos técnicos y circunstancias que generaron las necesidades y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES

Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) Nombre, firma y matrícula	Responsable del área usuaria del(os) bien(es) Nombre, firma y matrícula
Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es) Nombre, firma y matrícula	Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es) Nombre, firma y No. de Identificación

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	Dato	Anotar
1	Nombre	Nombre completo del equipo principal
2	Servicio de ubicación final del equipo	Lugar definitivo dentro de la unidad en donde se ubicará y estará operando el equipo
3	Equipos accesorios	Son todos los equipos acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios
4	Nombre	Nombre de todos los equipos accesorios
5	Proceso de adquisición	Número de licitación o adjudicación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la factibilidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de estas Unidades Médicas de Alta Especialidad.

6	Contrato Número	Número de contrato que ampara la adquisición del bien recibido
7	Fincado a la empresa	Nombre completo de la empresa adjudicada
8	Domicilio de la empresa	Dirección oficial completa de la empresa adjudicada
9	Teléfono de la empresa	Número telefónico oficial de la empresa
10	Correo electrónico de la empresa	Correo electrónico oficial de la empresa
11	Observaciones	Consignar cualquier situación que por obligación de los responsables deba reportarse
12	Los C._____ y C._____, ...	Nombre(s) de él(los) responsable(s) de verificar el o los bienes en el presente acto de entrega recepción
13	Personal operativo	Se refiere a la categoría del personal que tomó la capacitación
14	No. de capacitados	Número de personas que tomaron de principio a fin la capacitación del manejo del equipo, de acuerdo a su categoría y profesiograma
15	Fecha	Fecha de inicio y termino de capacitación, según sea el caso de cada categoría
16	Título	Nombre del manual, el cual generalmente coincide con el nombre del equipo para el cual fue diseñado
17	Referencia	Número que otorga el fabricante al manual
18	Anexos	Número de anexos (en caso de que el manual cuente con ellos)
19	Tipo	Especificar a quien va dirigido el manual, por ejemplo: usuario, área médica o administrativa, servicio, mantenimiento, lista de partes, diagramas, etc.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO 7

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva, mediante registro.

V. Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la misma.

DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los anexos que anteceden, forman parte del contrato adquisición de instrumental y equipo médico, número **BIIP22TP01090029,** por un importe de **$125,553.46 (ciento veinticinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 04 octubre de 2022, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **"DEWIMED S.A."** el cual se deriva de la licitación pública internacional **LA-050GYR091-E99-2022**".